



Gobierno Regional Ica



ORDENANZA REGIONAL

N° 012-2022-GORE-ICA

Ica, 06 DIC. 2022

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 21 de noviembre de 2022. VISTO el Dictamen N° 005-2022-GORE-ICA-CDEIS de la Comisión de Desarrollo e Inclusión Social del Gobierno Regional de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal.

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el inciso a) del artículo 15° establece que son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, conforme a los artículos 11° y 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, como tal se encuentra dentro de sus atribuciones dictar normas expresando su decisión sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, conforme al artículo 39° de la acotada norma legal.

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8°, establece que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de regular, normar y administrar los asuntos públicos de su competencia.

Que, la Ordenanza Regional N° 005-2014-GORE.ICA de fecha de 02 de julio de 2014, en su artículo segundo se aprueban los Lineamientos Técnicos para la Transversalización del enfoque de género en las políticas y gestión del Gobierno Regional de Ica.

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2021-MIMP que aprueba los Lineamientos para la Transversalización del enfoque de género en la Gestión Pública, cuyo objetivo es establecer disposiciones generales a las diversas entidades de la administración pública, de los tres niveles de gobierno, para una adecuada incorporación del enfoque de género en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas, programas, estrategias, proyectos, planes y servicios.

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2022-GORE.ICA-GRDS de fecha 09 de setiembre del 2022, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, sustenta técnicamente la adecuación del artículo 2 de la Ordenanza Regional N° 005-2014-GORE.ICA al Decreto Supremo N° 015-2021-MIMP, concluyendo favorablemente con la finalidad de impulsar en forma integral, progresiva y sostenible la Transversalización del "Enfoque de Género" en la gestión pública regional,





Gobierno Regional Ica



que en calidad de Anexo B forma parte integrante de la Ordenanza Regional antes indicada.

Que, por otro lado, en lo que corresponde al proyecto de Ordenanza Regional, señalado en el numeral anterior, se procedió a revisar su legalidad, apreciándose que el mismo se encuentra enmarcado dentro de lo prescrito en las normativas legales vigentes, como son la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Decreto Supremo N° 0164-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política General de Gobierno para el Periodo 2021-2026, Decreto Supremo N° 015-2021-MIMP que aprueba los Lineamientos para la transversalización del enfoque de género en la gestión pública, y demás dispositivos legales de aplicación al presente caso, por lo que en ese contexto se debe proseguir con el trámite administrativo de aprobación por parte del Pleno del Consejo Regional de ser el caso, ello de acuerdo a lo previsto en el numeral a) del artículo 15 de la Ley N° 27867, el cual precisa que una de las funciones que tiene el Consejo Regional es aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional, toda vez que cuentan con autonomía normativa, política, fiscalizadora e investigadora en asuntos de su competencia.



Que, estando a lo acordado y aprobado por el Pleno del Consejo Regional, en la Sesión Ordinaria de la fecha, contando con el Dictamen y de la dispensa de la lectura y aprobación del Acta; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias la Ley N° 28968, Ley N° 31433 y el Reglamento Interno del Consejo Regional.



**HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:
ORDENANZA REGIONAL DE ADECUACIÓN DEL ARTÍCULO 2° DE LA
ORDENANZA REGIONAL N° 005-2014-GORE.ICA, AL DECRETO SUPREMO N°
015-2021-MIMP.**

ARTÍCULO PRIMERO.- ADECUAR el artículo 2° de la Ordenanza Regional N° 005-2014-GORE.ICA que aprueba los "LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO EN LAS POLÍTICAS Y GESTIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA", al Decreto Supremo N° 015-2021-MIMP – "Lineamientos para la Transversalización del Enfoque de Género en la Gestión Pública".



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que las diferentes área que integran el gobierno Regional de Ica, adopten en todos sus extremos desde la formulación de las políticas, planes, programas, proyectos y servicios, los "Lineamientos para la Transversalización del Enfoque de Género en la Gestión Pública", aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2021-MIMP.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, en su calidad de responsable de presidir la Comisión Técnica Regional del Gobierno Regional de Ica – COTER Ica para la implementación de los Lineamientos aprobados por el Decreto Supremo N° 015-2021-MIMP en coordinación con las y los integrantes del COTER Ica.

